



ACUERDO No. CSJGUA21-21
3 de junio de 2021

“Por el cual se prorroga la aplicación del Acuerdo CSJGUA21-1 del 12 de enero de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

El Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente la prevista en el párrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de Sala ordinaria del 2 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, a partir el 01 de diciembre de 2020, un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para atender los servicios que requieran presencialidad.

Que frente a la situación nacional del Coronavirus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11709 de 08 de enero de 2021, suspendió temporalmente el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el 12 hasta 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo.

Que este Acuerdo delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura, expedir los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVI D-19, de acuerdo a las disposiciones y regulaciones que emitan los gobernadores, alcaldes municipales y distritales del país en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria en los correspondientes distritos judiciales.

Que, en virtud de lo anterior, este Consejo Seccional estableció las condiciones de prestación de servicio y determinó el porcentaje de aforo máximo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, secretarías de Tribunales y dependencias administrativas en el departamento de La Guajira, mediante Acuerdo No. CSJGUA21-1 del 12 de enero de 2021, el cual se fijó en un treinta por ciento (30%).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021, resolvió en su artículo 1º: *“Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021”*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aplicación del Acuerdo No. CSJGUA21-1 del 12 de enero de 2021. Prorrogar la aplicación del del Acuerdo No. CSJGUA21-1, hasta el 31 de agosto de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, el tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).



HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL
Presidente